

**VISTOS:**

- 1.- El D.L. N° 3.063 de 1979. sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El D.S. N° 484 de 1980, Reglamento para la aplicación de los Art. 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979.
- 3.- La Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El D.L. N° 824 de 1974, sobre Impuesto a la Renta.
- 5.- El D.S. N° 261 de 1980, sobre Aseo Domiciliario y Comercial.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 1.066 de fecha 26.05.2003, que establece normas para el control de procedimientos de patentes municipales.
- 7.- Los Dictámenes N° 301 de 1991, N° 51.153 de 1999 y N° 12.500 de 2002 de la Contraloría General de la República.
- 8.- La Ordenanza N° 002 de 1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones.
- 9.- La Ordenanza N° 001 de 1996, sobre Recaudación del Servicio de Aseo Domiciliario y sus modificaciones posteriores.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de fijar procedimientos para el proceso de cobranza de Patentes Municipales, para el primer período, correspondiente al 2do. Semestre del año 2017
- 2.- El Rol de Patentes Comerciales, Microempresas Familiares, Industriales, Profesionales, Sociedad de Profesionales, de Alcoholes, Kioscos y de Ferias Libres.
- 3.- Que, el valor de la UTM del mes de Mayo de 2017, fue de \$ 46.647.- y que es la base para el cálculo de las patentes mínimas y de las patentes profesionales.

4.- Que, el valor de la UTM del mes de Julio de 2017, es de \$ 46.787.- y que es la base para el cálculo de la propaganda comercial y el derecho de B.N.U.P.

**DECRETO:**

1.- Fijase los siguientes valores de derechos municipales que regirán en el primer período de las patentes municipales, comprendido entre el 01.07.2017 al 31.12.2017.

**a) VALOR DE LA PATENTE MINIMA SEMESTRAL**

El Valor corresponderá a 0,5 UTM semestral, lo cual establece un valor de Patente mínima para el segundo semestre de 2017 de \$ **23.324.-** (Art. 24 del D.L. 3.063 de 1979)

**b) VALOR DE LA PATENTE MAXIMA SEMESTRAL**

Será el 2,5 por mil semestral, sobre el capital propio de cada contribuyente. No obstante no podrá ser superior a 4.000.- UTM por semestre, equivalente a \$ 186.588.000.-, lo anterior sin perjuicio de la proporcionalidad señalado en el Art. 25 del D.L. N° 3.063 de 1979.

**c) VALOR DE ASEO DOMICILIARIO SEMESTRAL, PARA LAS PATENTES COMERCIALES (Ordenanza N° 002 de 1993)**

El valor determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 002 de 1993, sobre derechos municipales y Ordenanza N° 001 de 1996, sobre recaudación del Servicio de Aseo Domiciliario y sus modificaciones, alcanza a 1,48 UTM.- ( \$ 68.419) semestrales para el servicio con 12 frecuencias semanales y de 0.74 UTM.(\$ 34.209)- para el servicio con 6 frecuencias semanales y de 0.37 UTM.(\$ 17.105)- para el servicio de 3 frecuencias semanales.

**d) VALOR OCUPACION DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO POR MT2. SEMESTRAL**

Su valor será el siguiente:

Kioscos de diarios y revistas que no se ajusten en su tipo de construcción al señalado por la Dirección de Obras Municipales.

Zonas	Valores Anuales	Valores Semestrales \$
Zona A-1 Centro	2 UTM por mt.2 Anual	46.787
Zonas F-D	0,2 UTM por mt.2 Anual	9.357
Otras Zonas	0,5 UTM por mt.2 Anual	11.697

### e) VALOR DEL METRO CUADRADO POR PROPAGANDA SEMESTRAL

Su valor será de 0,34 UTM del mes de Julio de 2017, por metro cuadrado, lo que equivale a \$ 15.908.- No obstante, tratándose de propaganda especial, los valores a cobrar corresponderán a los señalados en la Ordenanza Municipal N° 002 del 24.12.93., artículo 15 N° 13 los cuales serán informados por el Jefe del Dpto. de Rentas y patentes, a fin de ser incorporados al rol y boletín de giro de patentes, cuando corresponda.

### f) VALOR PATENTES DE ALCOHOLES

El valor de las patentes de alcoholes, dispuesto por la Ley 19.925 del 19 de Enero de 2004 y sus modificaciones posteriores, para la emisión de los giros del mes de Julio de 2017, serán los siguientes:

#### CLASIFICACION PATENTES ALCOHOLES

Letra	Giro	UTM	Valor Semestral
A	Depósito Bebidas Alcohólicas	1	46.787
B	a) Hotel y Anexo de Hotel	0,7	32.751
	b) Casas de Pensión o Residenciales	0,6	28.072
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos	1,2	56.144
D	a) Cabarés	3,5	163.755
	b) Peñas Folclóricas	3	140.361
E	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	2	93.574
F	Expendio Cerveza o Sidra de frutas	0,5	23.394
G	Quintas de Recreo o Servicios al Auto	3,5	163.755
H	Minimercados de comestibles y abarrotes con área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas	1,5	70.181
I	a) Hotel de Turismo	5	233.935
	b) Hostería de Turismo	3	140.361
	c) Motel de Turismo	2	93.574
	d) Restaurante de Turismo	4	187.148
J	Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.	1,5	70.181
K	Casas importadoras de vinos o licores	0,5	23.394
L	Agencias de Viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna	1	46.787
M	Círculos o Clubes Sociales	1	46.787
N	Depósitos Turísticos	3	140.361
Ñ	Salones de Te o Cafeterías	0,5	23.394
O	Salones de baile o discotecas	2	93.574
P	Supermercados de comestibles y abarrotes, con área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas en la modalidad de autoservicio	3	140.361
Q	Salones de Música en Vivo	3,5	163.755

Cabe hacer presente que para los giros posteriores al mes de Julio de 2017, registrarán los valores en UTM del mes en que se emita el giro.

#### **g) NÚMERO DE PATENTES DE ALCOHOLES LIMITADAS:**

De acuerdo a la resolución N° 1.272 de fecha 30 de Julio de 2014 de la Intendencia de la IX Región, las siguientes son las cantidades de patentes limitadas que deben existir en la comuna de Temuco de acuerdo al número de habitantes que posee la comuna.

<b>Letra</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Autorizadas</b>
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	150
E	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	25
F	Establecimientos de Expendio de Cervezas o Sidras	80
H	Minimercados de comestibles y abarrotes donde exista un área destinada a alcoholes	154
	<b>TOTAL</b>	<b>409</b>

Las patentes limitadas que no fueren canceladas dentro del plazo legal, serán caducadas.

El primer día hábil posterior al vencimiento, el Departamento de Rentas y Patentes comunicará a través de los Inspectores del Departamento, a los contribuyentes que no hayan pagado sus patentes que deben dejar de ejercer la actividad económica. Estos podrán apelar a tal resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación.

Transcurrido un plazo de 5 días de la fecha de vencimiento de las apelaciones y previo Decreto Alcaldicio, se notificará a cada contribuyente por carta certificada enviada por el Jefe de la Unidad de Patentes, del resultado de su presentación y en el evento de ser acogida, deberá pagar su patente en un plazo de 5 días corridos desde la fecha de emisión de la carta aludida.

#### **h) RENOVACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES**

La letra n) del Art. N° 65 de la Ley N° 18.695, señala que corresponde el acuerdo del Concejo Municipal para proceder a la renovación de las patentes de alcoholes, para lo cual se requiere acreditar que se mantienen vigentes los requisitos para ejercer la actividad económica.

De acuerdo al Dictamen N° 12.500 de 2002, los requisitos exigidos para la renovación serán aquellos que la autoridad edilicia estime legales habilitantes para poseer patentes de alcoholes para lo cual el Municipio ha estimado pertinente que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se indican, en los períodos que se señalan para cada caso.

**h.1)** Se remitirán al Concejo Municipal las patentes de alcoholes que cumplan los requisitos de acuerdo al siguiente procedimiento:

**h.1.1.- Opinión de las Juntas de vecinos.**

El Departamento de Rentas y Patentes solicitará en el mes de mayo de cada año, la opinión a las Juntas de Vecinos correspondientes a sectores donde se ejerza actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas.

Si la Junta de Vecinos correspondiente no diera respuesta a lo solicitado, en el plazo señalado, se entenderán por cumplidos dichos requisitos, por lo tanto no impide el perfeccionamiento del acto jurídico respectivo.

**h.1.2.- Autorización Sanitaria**

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá al Servicio Salud Araucanía Sur, en el mes de mayo de cada año, una nómina con las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. El Servicio de Salud deberá pronunciarse solo sobre aquellos locales que no cumplan requisitos sanitarios. Además en el mes de mayo Fiscalización del Depto. de Rentas y Patentes, revisará si los locales que ejerza actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas, cuentan con Resolución Sanitaria.

**h.1.3.- Zonificación**

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en el mes de mayo de cada año, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. La Dirección de Obras Municipales se pronunciará solo sobre aquellos locales que no cumplan con la zonificación de acuerdo al Plan Regulador vigente en esta Comuna.

**h.1.4.- Recepción Definitiva**

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en el mes de mayo de cada año, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. de las cuales la Dirección de Obras Municipales informará aquellos locales que no cuenten con Recepción Definitiva que autoriza el uso de locales para el expendio de bebidas alcohólicas.

**h.1.5.- Infracciones a la Ley N° 19.925 de alcoholes.**

El Departamento de Rentas remitirá al Concejo Municipal:

- Informe adjunto emitido por los Juzgados de Policía Local de Temuco, respecto a multas aplicadas a establecimientos que han cometido infracciones a la Ley N° 19.925 de alcoholes en el periodo de un año a la fecha.
- Informe adjunto emitido por Carabineros de Chile respecto a infracciones cursadas a establecimientos de alcoholes por no funcionar de acuerdo a la normativa vigente en el periodo de un año a la fecha.
- Informe adjunto emitido por los Inspectores del Dpto. Rentas y Patentes, respecto a infracciones cursadas a establecimientos de alcoholes por no funcionar de acuerdo a la normativa vigente en el periodo de un año a la fecha.

**h.1.6.- Listado de reclamos o denuncias a infracciones a la Ley de Alcoholes.**

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá a la Dirección de Seguridad Ciudadana, en el mes de mayo de cada año, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. de las cuales la Dirección de Seguridad Ciudadana informará aquellos locales que presente reclamos o denuncias a infracciones a la Ley de Alcoholes.

**h.1.7.- Solicitud de patentes ( Ley N° 19.925 de Alcoholes )**

La Solicitud de renovación se entenderá tácita en el momento en que el titular de una patente de alcoholes, manifieste su interés por renovarla.

**h.1.8.- Declaración inhabilidades respecto al Art. 4 Ley N°19.925 de alcoholes.**

El contribuyente presentará declaración jurada notarial de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del Art. 4 Ley 19.925, adjuntando el Certificado de Antecedentes.

**h.1.9.- Art. 14 Ley N° 19.925 de Alcoholes, independencia de la casa habitación.**

La Unidad de Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en el mes de mayo de cada año, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. La Dirección de Obras Municipales se pronunciará sobre aquellos locales que no se encuentren absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona, a excepción de hoteles y casas de pensión.

**h.2.-** Todas aquellas patentes de alcoholes otorgadas entre el 1º de Enero de 2017 al 30 de Junio del año 2017, se entenderán que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para su renovación.

**i) DERECHOS DE FERIAS LIBRES**

Se cobrarán según los valores señalados en la Ordenanza de Derechos Municipales y que para el 2do. Semestre de 2017 alcanza a los siguientes valores

**j.1).- Actividad Económica: Patente Comercial; \$ 23.324.-**

Valor que corresponde a ½ UTM semestral de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 y 29 D.L. 3.063 de 1979.

**j.2).- Derecho de Aseo Comercial : alcanza a 1,48 UTM.- ( \$ 68.419) semestrales para el servicio con 12 frecuencias semanales y de 0.74 UTM.(\$ 34.209)- para el servicio con 6 frecuencias semanales y de 0.37 UTM.(\$ 17.105)- para el servicio de 3 frecuencias semanales.**

**j.3).- B.N.U.P.: Los montos a cobrar por bandejón, son los siguientes: (UTM Julio 2017 \$ 43.848).**

<b>Bandejones</b>	<b>UTM Semestral</b>	<b>Valor \$</b>
Bandejones 1 y 2	0,5	23.394
Bandejón 3	0,25	11.697
Bandejón 7	0,25	11.697
Puesto Doble Interior pérgola	2,5	116.968
Puestos y Kioscos Feria Millahue	0,25	11.697

**j.4)** Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 28 del D.L. N° 824 de 1974, Ley de Impuesto a la Renta, se cobrará conjuntamente con los Derechos Municipales el impuesto a la Renta, el cual será retenido por el Municipio y remitido a la Tesorería General, igual procedimiento se aplicará a las demás actividades que se ejercen en la vía pública, tales como kioscos.

**j.5)** En el evento que los asignatarios de puestos de un determinado bandejón se cambien transitoriamente de ubicación a consecuencia de la remodelación del sector, no cancelarán los valores indicados.

**j.6)** Los boletines de cobro de los derechos municipales serán distribuidos por la Administración de Ferias Libres, en la forma que esta estime pertinente.

**2.-** El Departamento de Rentas y Patentes deberá publicar en el Diario Austral de Temuco, un aviso comunicando a los contribuyentes sus obligaciones, señalando a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Forma de envío de los boletines de cobro de Patentes
- b) Plazo para pagar las Patentes
- c) Que las Patentes de Alcoholes, letra A, E, F y H por ser limitadas, al no ser pagadas serán enroladas a nombre del Municipio.
- d) Que las patentes de kioscos que no sean pagadas dentro del plazo legal, caducará el permiso para ocupar el Bien Nacional de uso Público.
- e) Que los contribuyentes que adeuden semestres anteriores deberán pagar estos para así poder pagar el 2do. Semestre de 2017.
- f) Lugares de pago de las patentes y horario de atención

**3.-** Los boletines de cobro de las patentes serán despachadas al domicilio comercial de los contribuyentes por una empresa de correos privada.

**4.-** Las patentes podrán ser pagadas, a través de internet, en la página [www.temuco.cl](http://www.temuco.cl) mediante tarjetas de crédito Servicio Webpay, contratados con Transbank S.A., como también podrá hacerse mediante el sistema de Botón de Pago del Banco de Crédito e Inversiones, para aquellos contribuyentes que mantienen cuenta corriente con esa Institución Financiera.



5.- El vencimiento legal para el pago de las patentes comerciales en esta oportunidad es el día 31 de Julio de 2017.

6.- En el evento que el contribuyente se encuentre moroso en el pago de su Patente, no podrá pagar el 2do. Semestre de 2017, si primeramente no paga los semestres en mora, según lo señalado en el Dictamen 301 de 1992 de la Contraloría General de la República.

7.- Vencido el plazo legal de pago, el Departamento de Rentas y Patentes, procederá a efectuar la clausura de los establecimientos de venta de Bebidas Alcohólicas, en conformidad a la Ley N° 19.925 y a efectuar la cobranza de los contribuyentes morosos por concepto de Patentes.

8.- El Jefe del Departamento de Rentas y Patentes deberá acreditar haber dado cumplimiento a las normas estipuladas en el Decreto Alcaldicio N° 1066 de fecha 26.05.2003, sobre otorgamiento de patentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



RSR/HAA/mru

c.c. Dir, Adm. y Finanzas  
Depto, Rentas y Patentes  
Fiscalización Depto, Rentas y Patentes(Digital)





DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. Determina número de patentes  
de alcoholes limitadas del Artículo  
3° de la Ley 19.925.-

TEMUCO, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCION EXENTA N° 1.272

VISTOS:

1. La ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la Ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, especialmente lo dispuesto en sus artículos, tercero y séptimo ;
4. El Oficio N° 26 del 31.03.2014 del Director de INE de la Araucanía en el que expresa que el Censo de población habilitado es el del 2002.
5. El Decreto N° 683 del 11.03.2014 de Ministerio del Interior sobre nombramiento del Sr. Intendente Regional;
6. a Resolución N° 1600 de 2008, de la contraloría General de la República, sobre toma de razón;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Artículo 7 de la Ley 19.925 establece que " en cada comuna las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del Artículo 3° no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes" , además agrega que " el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las categorías señaladas en el inciso anterior, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal , tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas.-
- 2) Que mediante Circular N° 28 de fecha 29 de Marzo de 2011, el Sr. Intendente solicitó informe a los Sres. Alcaldes de la IX Región y al Director Regional del Instituto Nacional de Estadísticas.-
- 3) Que en la Región enviaron informes las Municipalidades de Los Sauces, Teodoro Schmidt, Pitrufquén, Lonquimay, Loncoche, Gorbea, Puren, Cunco, Perquenco, Curacautín, Saavedra, Victoria, Vilcún y Collipulli, Nueva Imperial, Renaico, Toltén , Temuco , Galvarino, Pucón, Lautaro.

28 AGO. 2014  
0445  
Reutas / Patentes

5/2014 - 2015  
2015 - 2016  
2017 - 2018

4) Que los informes requeridos han sido entregados en oportunidades diversas y disímil exactitud, los que pueden ser obviados, conforme lo expresa el Artículo 7° citado precedentemente.-

5) Que según los datos del Censo del año 2002, el máximo para fijar el número de patentes limitadas en cada Comuna, según su población es el siguiente:

6)

COMUNA	POBLACIÓN	PATENTES
Temuco	245.347	409
Carahue	25.696	43
Chol-Chol	12.241	20
Cunco	18.703	31
Curarrehue	6.784	11
Freire	25.514	42
Galvarino	12.596	21
Gorbea	15.222	25
Lautaro	32.218	54
Loncoche	23.037	38
Melipeuco	5.628	9
Nueva Imperial	27.818	46
Padre las Casas	58.795	82
Perquenco	6.450	11
Pitrufquén	21.988	37
Pucón	21.107	35
Saavedra	14.034	23
Teodoro Schmidt	15.504	26
Toltén	11.216	19
Vilcún	22.491	37
Villarrica	45.531	78
Angol	48.996	82
Collipulli	22.354	37
Curacautín	16.970	28
Ercilla	9.041	15
Lonquimay	10.237	17
Los Sauces	7.581	13
Lumaco	11.405	19
Purén	12.868	21
Renaico	9.128	15
Traiguén	19.534	33
Victoria	33.501	56

7) Que a fin de determinar la cantidad de patentes limitadas por Comunas, distribuidas dentro de las categorías de las letras A, E, F y H del Artículo 3 de la Ley 19.925, respecto de los Municipios que han informado un número de patentes por sobre el límite, se ha procedido a reducir proporcionalmente el número de patentes informadas.-

8) Que habiendo transcurrido el plazo señalado en el Artículo 7 de la Ley 19.925 procede determinar el número de patentes en conformidad a la Ley.-

**RESUELVO:**

01) DETERMINASE el número de patentes limitadas de las letras A, E, F y H del Artículo 3° de la Ley 19.925 en las Comunas de la Novena Región de la Araucanía en la siguiente cantidad :

1.- Comuna de Temuco

Letra A 150  
Letra E 25  
Letra F 80  
Letra H 154  
TOTAL 409

2.- Comuna de Carahue

Letra A 13  
Letra E 11  
Letra F 11  
Letra H 08  
TOTAL 43

3.- Comuna de Chol-Chol

Letra A 08  
Letra E 02  
Letra F 01  
Letra H 09  
TOTAL 20

4.- Comuna de Cunco

Letra A 08  
Letra E 06  
Letra F 05  
Letra H 12  
TOTAL 31

5.- Comuna de Curarrehue

Letra A 02  
Letra E 00  
Letra F 02  
Letra H 07  
TOTAL 11

6.- Comuna de Freire

Letra A 01  
Letra E 12  
Letra F 08  
Letra H 21  
TOTAL 42

7.- Comuna de Galvarino

Letra A 04  
Letra E 03  
Letra F 01  
Letra H 13  
TOTAL 21

8.- Comuna de Gorbea

Letra A 00  
Letra E 02  
Letra F 00  
Letra H 23  
TOTAL 25

9.- Comuna de Lautaro

Letra A 21  
Letra E 04  
Letra F 14  
Letra H 15  
TOTAL 54

10.- Comuna de Loncoche

Letra A 01  
Letra E 01  
Letra F 10  
Letra H 26  
TOTAL 38

11.- Comuna de Melipeuco

Letra A 02  
Letra E 01  
Letra F 00  
Letra H 06  
TOTAL 09

12.- Comuna de Nueva Imperial

Letra A 16  
Letra E 04  
Letra F 04  
Letra H 22  
TOTAL 46

13.- Comuna de Padre las Casas

Letra A 33  
Letra E 01  
Letra F 11  
Letra H 37  
TOTAL 82

14.- Comuna de Perquenco

Letra A 04  
Letra E 01  
Letra F 00  
Letra H 06  
TOTAL 11

15.- Comuna de Pitrufquén

Letra A 12  
Letra E 06  
Letra F 00  
Letra H 19  
TOTAL 37

16.- Comuna de Pucón

Letra A 05  
Letra E 05

Letra F 03  
Letra H 17  
TOTAL 35

17.- Comuna de Saavedra

Letra A 04  
Letra E 02  
Letra F 04  
Letra H 13  
TOTAL 23

18.- Comuna de Teodoro Schmidt

Letra A 06  
Letra E 02  
Letra F 06  
Letra H 12  
TOTAL 26

19.- Comuna de Toltén

Letra A 05  
Letra E 02  
Letra F 01  
Letra H 11  
TOTAL 19

20.- Comuna de Vilcún

Letra A 06  
Letra E 09  
Letra F 05  
Letra H 17  
TOTAL 37

21.- Comuna de Villarrica

Letra A 11  
Letra E 06  
Letra F 23  
Letra H 36  
TOTAL 76

22.- Comuna de Angol

Letra A 30  
Letra E 04  
Letra F 16  
Letra H 35  
TOTAL 82

23.- Comuna de Collipulli

Letra A 10  
Letra E 02  
Letra F 05  
Letra H 20  
TOTAL 37

24.- Comuna de Curacautín

Letra A 16  
Letra E 04  
Letra F 04  
Letra H 22  
TOTAL 46

25.- Comuna de Ercilla

Letra A 05  
Letra E 01  
Letra F 01  
Letra H 08  
TOTAL 15

26.- Comuna de Lonquimay

Letra A 07  
Letra E 01  
Letra F 02  
Letra H 07  
TOTAL 17

27.- Comuna de Los Sauces

Letra A 08  
Letra E 00  
Letra F 02  
Letra H 03  
TOTAL 13

28.- Comuna de Lumaco

Letra A 08  
Letra E 04  
Letra F 01  
Letra H 06  
TOTAL 19

29.- Comuna de Purén

Letra A 05  
Letra E 04  
Letra F 03  
Letra H 09  
TOTAL 21

30.- Comuna de Renaico

Letra A 04  
Letra E 03  
Letra F 00  
Letra H 08  
TOTAL 21

31.- Comuna de Traiguén

Letra A 10  
Letra E 07  
Letra F 06  
Letra H 10  
TOTAL 33



32.- Comuna de Victoria

Letra A 07

Letra E 07

Letra F 03

Letra H 39

TOTAL 56

- 02) **DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que en caso que las patentes otorgadas excedan la proporción establecida por ésta resolución, los alcaldes deberán atenerse a lo establecido en el Artículo transitorio de la Ley 19.925, hasta alcanzar el número correspondiente.-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**  
**INTENDENTE**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

**ENRIQUE BESNIER JAUREGUI**  
**ABOGADO**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**FHJ/EBSJ/sjc**  
**Distribución**

- Alcaldes IX Región señalados (32)
- Departamento Jurídico
- Archivo